

COMISIÓN DE CULTURA PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N° 11032/2024-CR, que propone la "Ley que declara el 20 de enero de cada año como Día Nacional de la Tunantada de Yauyos-Jauja", presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático, a iniciativa del señor congresista Edgard Reymundo Mercado.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Sesión Ordinaria del 19 de mayo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 11032/2024-CR, ley que declara el 20 de enero de cada año como Día Nacional de la Tunantada del distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley N° 11032/2024-CR, ingresó a trámite documentario el 06 de mayo de 2025, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el 08 de mayo de 2025, como única comisión dictaminadora, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

Revisado el Portal del Congreso, conforme a lo dispuesto en el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen, no tiene antecedentes.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley contiene un artículo único y una Disposición Complementaria Final. El artículo único declara el 20 de enero de cada año como Día Nacional de la Tunantada. En tanto que, la primera Disposición Complementaria Final convoca a las autoridades competentes para priorizar acciones para la promoción y desarrollo de actividades conmemorativas.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional.

3.1.1. Constitución Política del Perú.



- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Resolución Viceministerial N°076-2011-VMPCIC-MC

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La necesidad de promover, conservar, difundir e investigar la danza de la tunantada como expresión de identidad cultural de la región y Junín e identidad nacional, establecer el Día Nacional de la Tunantada permitirá revalorar una de las expresiones culturales más representativas del país.

En consecuencia, la propuesta tiene relación con el respeto a la pluralidad cultural que consagra la Constitución Política del Perú y los instrumentos internacionales que ha suscrito nuestro país sobre la materia.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el numeral 1), del artículo 27 establece: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

La Constitución Política del Perú consagra la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. En esa línea, el inciso 19 del artículo 2 establece el derecho fundamental a su identidad étnica y cultural, e indica que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, de tal forma que el Tribunal Constitucional ha determinado que dichas disposiciones constitucionales conforman la dimensión principal del contenido cultural de la Constitución.

En esa línea, el supremo intérprete de la Constitución, ha indicado que la promoción de la cultura también constituye un deber primordial del Estado social y democrático de Derecho, siendo uno de sus deberes el promover todos aquellos actos que atiendan al interés general, a desarrollar un conjunto de conocimientos que permitan el desarrollo del juicio crítico y de las artes, así como a la integración y fortalecimiento de las manifestaciones que contribuyen a la identidad cultural de la Nación e incluso de contar con la asignación de un presupuesto específico, por ejemplo, que le permita realizar el deber de promover las diversas manifestaciones culturales.

Por ello, el literal 8), del artículo 2 de la Constitución Política de Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Asimismo, se reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (artículo 2, numeral 19). A la vez que el derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (artículo 2, numeral 17).

Así también, en su artículo 21 dispone que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado.

Por otro lado, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala: *"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley"*.

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación: (...). I. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región"*.

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Educación, Cultura, Deportes y Recreación: Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"*.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Análisis técnico

Antecedentes históricos

Recientes estudios arqueológicos e históricos plantean que el gran camino inca denominado Qhapaq Ñan habría sido un factor importante en el origen de esta danza ya que por ahí se facilitó la movilidad de personas y comerciantes hacia la feria de Jauja, es así que llegan los arrieros argentinos, el hierbero boliviano llega a ofrecer sus conocimientos medicinales, los antis de la selva traen plumas, alhajas y medicinas de

su conocimiento ancestral, y así muchos habitantes del valle para luego de participar en la gran feria terminan en celebraciones compartiendo espacio con diferentes personajes y clases sociales al son de músicas de la época.

Es dentro de estas ferias donde se confraternizaban en alegres reuniones con los tragos de amistad entre propios y foráneos, aconteciendo las primeras manifestaciones culturales como la música, cantos y el baile característico de cada persona según su lugar de procedencia, quienes satirizando a los personajes de esa época, exagerando o disminuyendo la verdad de la sociedad danzaban acompañados por una tinya y quena, la que posteriormente en las ceremonias religiosas que se celebraba los días 21 y 22 de enero en honor a los patronos san Sebastián y san Fabián, salen las cuadrillas de la tunantada disfrazados imitando a la antigua población jaujina.

El Historiador Simeón Orellana, sostiene que, la celebración de la fiesta de la tunantada se remontaría a los últimos días del dominio colonial de la corona española como una sátira o remembranza de los personajes de aquella época, como una forma de burla a la escena real, quizá exagerando o disminuyendo un poco la verdad de la sociedad de entonces.

Los historiadores ven a la tunantada como una expresión cultural rica que refleja el mestizaje entre las tradiciones andinas y la influencia española, así como la interacción entre diferentes grupos sociales. Consideran que la danza, con sus pasos elegantes, atuendos coloridos y música contagiosa, es una manifestación de la diversidad cultural del Perú y, en particular del valle del Mantaro.

En el distrito de Yauyos de la provincia de Jauja, del 20 al 25 de enero de cada año la tunantada alcanza gran relevancia durante las festividades en honor a sus patronos San Sebastián y San Fabián, en la actualidad es la más conocida a nivel regional y nacional, dado que su contenido se reproduce facetas históricas por las que han pasado la comunidad nacional, desde los tiempos del incanato, colonial, virreinato y republicano.

Este tipo de danza se convirtió en la colonia en la parte más importante de las fiestas del calendario católico, expresión de una identidad que puede igualar en importancia al aspecto estrictamente religioso de la fiesta. La tunantada, como otras danzas de esta región, tiene una coreografía estructurada en la que domina un personaje disfrazado y enmascarado que le da nombre a la danza.

Conforme señala la Exposición de Motivos, la tunantada es una danza reconocida en el valle del Mantaro como una de las expresiones artísticas y culturales más icónicas que representa a la provincia de Jauja, departamento de Junín, en mérito a su historia y originalidad, donde grupos de baile en cuadrillas, con diferentes personajes bailan demostrando su elegancia, gracia y gallardía al compás de las notas melódicas de sentimiento tunantero. El término tunantada se deriva del vocablo español "tunante", sinónimo de pícaro o bribón, nombre que se designa a una representación escénica danzada de diversos estratos sociales y étnicos de la sociedad colonial, tamizada por la visión nativa y la distancia en el tiempo.

Personajes de la tunantada

El Chapetón o español

Representa al conquistador que ocupó altos cargos y que poseía bienes y riquezas durante la colonia, se caracteriza en la danza como la persona arrogante y soberbia.

La Wanka.

Representa a la mujer indígena de la nobleza, de clase social media, que aspira a un estatus junto a los españoles.

El chuto Representa al capataz que aspira a integrar la clase social alta, utiliza vestimenta elegante, habla quechua xauxa burlándose y satirizando al público.

La jaujina

Representa a la mujer mestiza, es de clase social media, descendiente a de la nobleza española con la indígena de la etnia Xauxa-Wanka, deleita al público con su baile delicado

El argentino, tucumano o arriero

Representa al poblador argentino de la colonia que unía comercialmente al virreinato del Perú con el Río de la Plata, que en su tránsito obligatoriamente pasaba por Jauja, de clase social media y baja.

La Sicaina

Representa a la dama mestiza, de clase social media, mujer laboriosa dedicada al campo y al comercio.

El herbolario, curandero, boliviano o jamille

Poblador mestizo del altiplano, alto Perú, Bolivia; de clase social baja, heredero de la medicina folclórica, curandero, adivinador de destinos y suerte en el amor.

El Huatrila

Representa al hombre de origen indígena, que se dedica a la agricultura y el pastoreo.

María Pichana y el Viejo

Personajes de edad avanzada, proporcional a la picardía que demuestran en sus intentos por causar gracia entre el público con sus pasos y ocurrencias. Tanto el desgaste de sus prendas como los rasgos faciales expresados en sus máscaras demuestran su edad

La tunantada como Patrimonio Cultural de la Nación

El Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N°076-2011-VMPCIC-MC, de fecha 21 de enero de 2011 declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de la Tunantada de la provincia de Jauja, región Junín, por su historia, originalidad y riqueza de significados, aspectos todos que reafirman la identidad regional y nacional. La citada resolución Viceministerial considera que la tunantada es el retrato de la sociedad regional andina a lo largo de su historia particular, un microcosmos del mundo social, presentado como un baile de disfraces que pone en evidencia sus aspectos más íntimos.

Destaca también los personajes, sus características y de manera especial su vestimenta que expresan el sincretismo cultural, aunado a ello la música que acompaña a esta danza con melodías muy singulares a cargo de orquestas típicas de la región.

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad Necesidad

Debido a la riqueza cultural y abundancia de manifestaciones culturales y bienes culturales de nuestro país, la Constitución Política ha reconocido la necesidad de proteger el patrimonio cultural; sin embargo, la proliferación y masiva invasión especialmente por las redes sociales de música extranjerizante tiene un impacto importante en la sociedad peruana, especialmente en los jóvenes, situación que pone en peligro de perder o desnaturalizar la esencia misma de la tunantada, razón por la cual la declaratoria del 20 de enero de cada año como Día Nacional de la Tunantada, constituye una respuesta positiva del estado para defender, promover y potenciar esta hermosa danza.

Viabilidad

La propuesta legislativa resulta viable en la medida que, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, el Estado es responsable de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, y en ese contexto, existen normas que establecen la protección de estos bienes a nivel administrativo, pero también en el ámbito de la legislación nacional.

En ese sentido la propuesta normativa, optimizará la protección a la Tunantada como Patrimonio Cultural de la Nación, sobre todo estableciendo la responsabilidad del Ministerio de Cultura y, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales provincial y distrital en la conservación y salvaguardia de esta danza.

Oportunidad

actualmente, en la medida que existe el riesgo de desnaturalización de la danza con fines estrictamente comerciales, consideramos oportuno dictar una norma de esta naturaleza que impulsará su protección, pero sobre todo la obligación de las autoridades competentes y la sociedad en su conjunto defender su originalidad.

Declaración de Día Nacional de la Tunantada, en el distrito de Yauyos.

La Tunantada es una expresión cultural representativa del distrito de Yauyos en la provincia de Jauja del departamento de Junín, no existe discusión sobre el particular, los especialistas concuerdan en esta apreciación.

Es así como, el propio Ministerio de Cultura, ente rector de la cultura en el país, sostiene que, la tunantada se representa por los menos en dos lugares de la provincia de Jauja: en Huaripampa, el día de la bajada de reyes (6 de enero) y en Yauyos donde es actualmente más publicitada, en la fiesta de los patronos San Sebastián y San Fabián, el 20 de enero. La tunantada de Huaripampa, más sencilla y parca en sus adornos, muestra indicios de ser la versión de la danza más cercana a lo que debe haber sido su versión original, mientras la de Yauyos, con muchas más figuras y pompa en su ejecución, es actualmente la más conocida por los medios de comunicación.¹

El predictamen, acogiendo la propuesta del Proyecto de Ley, declara el 20 de enero de cada año como "Día Nacional de la Tunantada", del distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín.

Existen numerosos antecedentes que haber aprobado el Congreso de la República, leyes que declararan como "Día Nacional", expresiones de identidad nacional diversas, tales como danzas, acontecimientos históricos locales, entre otros.

A manera de ejemplo enumeramos las siguientes:

¹ Resolución Viceministerial N° 076-2011-VMPCIC-MC

- Ley N° 31049, Ley que declara el 25 de julio de cada año Día Nacional de la Mujer Afroperuana.
- Ley N° 30990, Ley que declara el 24 de julio de cada año Día Nacional de la Batalla de Zarumilla.
- Ley N° 31100, Ley que declara el 6 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Batalla de Pasco, con motivo de conmemorar el triunfo en la Batalla de 1820.
- Ley N° 31303, Ley que declara el 7 de julio Día Nacional del Turismo y el 11 de noviembre Día del Turismo Amazónico.
- Ley N° 31341, Ley que declara el 16 de noviembre Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa, ocurrido en el año de 1819, en el distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Áncash, por sus servicios distinguidos a la causa de la Independencia del Perú.
- Ley N° 30691, Ley que declara el 16 de noviembre Día Nacional de la Danza de las Tijeras.

VII. OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS

No se ha recibido respuesta.

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín	OFICIO-2017-2024-2025-CCPC-CR	
Municipalidad Provincial de Jauja	OFICIO-2019-2024-2025-CCPC-CR	
Gobierno Regional de Junín	OFICIO-2018-2024-2025-CCPC-CR	
Ministerio de Cultura	OFICIO-2016-2024-2025-CCPC-CR	

VIII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Luego de la evaluación, análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

IX. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Esta iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente Política de Estado:

Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

X. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa ninguna iniciativa de gasto que signifique algún tipo de egreso adicional al Estado peruano. En términos de beneficio, va a significar una mejora en la afirmación de la identidad regional y nacional la declaración del 20 de enero de cada año como Día Nacional de la Tunantada, así como la promoción de una serie de actividades culturales y turísticas que busquen fomentar los ingresos locales y regionales al interior del país, en particular del centro del país.

XI. CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11032/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DE LA TUNANTADA" DEL DISTRITO DE YAUYOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Artículo 1. Declaración de Día Nacional de la Tunantada

Se declara el 20 de enero de cada año como "Día Nacional de la Tunantada" del distrito de Yauyos de la provincia de Jauja del departamento de Junín, en reconocimiento a las festividades en honor a sus santos patrones San Sebastián y San Fabián, por su historia, originalidad y riqueza de significados, aspectos todos que reafirman la identidad regional y nacional

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio de Cultura coordina con el Gobierno Regional de Junín, la municipalidad provincial de Jauja y la municipalidad distrital de Yauyos, Las actividades conmemorativas que permitan la valoración, salvaguarda, promoción y difusión de lo dispuesto en la presente ley en el marco de sus competencias y atribuciones.

Sala de Comisiones

Lima, 19 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 18:49:02-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 15:56:57-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 12:55:38-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 15:56:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2025 15:59:49-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11032/2024-CR,
 LEY QUE DECLARA EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO COMO DÍA
 NACIONAL DE LA TUNANTADA DEL DISTRITO DE YAUYES DE
 LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.



Firmado digitalmente por:
 ALVAROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 11:21:06-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 15:42:39-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Ivory
 Biana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 15:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 16:25:44-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 16:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 17:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/06/2025 12:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 23:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/06/2025 15:01:59-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANCCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/06/2025 15:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/06/2025 16:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/06/2025 17:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS ELIAS AVALOS
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/06/2025 11:54:08-0500

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 5 de junio de 2025 14:10
Para: Eddy Antonia Zacarias Mendez; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e449e8b27093fac736f587c523841038.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen de recaído en el Proyecto de Ley N° 11032/2024-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Vigésima Sesión Ordinaria realizada el 19 de mayo del 2025. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2025-06-05 14:10:09

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.